

Circular C-EX-DF- 06/2025

Normas y criterios de supervisión

MEFF

Junio 2025

Segmento: Derivados Financieros

Fecha: 9 de junio de 2025

Fecha entrada en vigor: 10 de junio de 2025

Sustituye: C-EX-DF-10/2022

Normas y criterios de supervisión. Procedimientos de la Comisión de Supervisión y Vigilancia. Se modifica por la adaptación de la norma al nuevo procedimiento de Gestión de Incidencias de MEFF.

1. CRITERIOS DE SUPERVISIÓN

1.1. Criterios del Supervisor para suspender el Mercado en casos de fuerza mayor

Ante una incidencia en el adecuado funcionamiento del sistema, MEFF podrá interrumpir la negociación durante el tiempo imprescindible hasta que se conozca el exacto alcance de la incidencia y se pueda reanudar sin riesgos la negociación.

Para llevar a cabo esta interrupción, se procederá a aplicar el procedimiento vigente de la Gestión de Incidencias de MEFF que persigue la seguridad y estabilidad del Sistema.

El procedimiento de gestión de incidencias recoge las principales medidas:

- El aviso de interrupción será difundido a través del Sistema y se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los miembros de mercado.
- Durante el período de interrupción, no se permitirá la introducción de órdenes, ni su ejecución, aunque sí la realización de consultas al Sistema. Durante el período de interrupción se facilitará información periódica y actualizada a los miembros de mercado.
- En el caso de que la incidencia se produjese en los momentos finales de la sesión, y hubiese que interrumpir la negociación, podrá reanudarse excepcionalmente la sesión aun cuando ésta hubiese previamente concluido de acuerdo con el horario normal establecido, según los criterios marcados más adelante.
- Cuando se tenga certeza de la finalización de la interrupción, el mensaje con la información sobre la reanudación deberá difundirse a través del Sistema y se

Circular C-EX-DF-06/2025

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los miembros de mercado con antelación suficiente y se facilitará un marco de tiempo adecuado para los miembros de mercado antes de que se inicie.

- Después de la interrupción se establecerá un periodo de subasta, reanudándose a continuación la negociación, a la que serán aplicables los restantes apartados de la presente Circular.

El momento de la reanudación de la sesión, y en su caso la duración de la prolongación derivada de una interrupción, se fijará en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Tanto el tiempo de interrupción de la sesión como el tiempo de prolongación de la misma en caso de que hubiera sido previamente concluida, se limitarán al mínimo imprescindible.

Se establecen los criterios a seguir por Supervisión en los casos en que, por razones de fuerza mayor, se decida la suspensión de la negociación. Los criterios son los siguientes:

1. En la medida de lo posible, dejar transcurrir 10 minutos entre el aviso de suspensión y la suspensión de la negociación.
2. Inmediatamente a la suspensión, y en función de los casos:
 - Cancelar todas las órdenes o
 - Mantener todas las órdenes, dejando los contratos en subasta, permitiendo de esta manera a los miembros la gestión de las órdenes.
3. Si la suspensión se realiza después de las 17:30:
 - Se mantiene el horario normal de negociación en Futuros sobre IBEX 35 hasta las 20:00, y de los Futuros xRolling FX hasta las 23:00 (o 22:00)¹.

¹ El horario de cierre del mercado de xRolling FX serán las 17:00 h de Nueva York (EST): Habitualmente, esta hora se corresponde con 23:00 CET, excepto cuando se produce un desfase debido al distinto momento en que se realiza el cambio horario de verano/invierno entre Europa y EEUU. Durante este periodo de desfase, la hora de cierre del mercado será las 22:00 CET.

- Cierre definitivo en el resto de productos.
- 4. Si la negociación se reinicia antes de las 17:15: se mantiene el horario normal de negociación.
- 5. Si la negociación se reinicia entre las 17:15 y las 17:35:
 - Se mantiene el horario normal de negociación en Futuros sobre IBEX 35 hasta las 20:00, y de los Futuros xRolling FX hasta las 23:00 (o 22:00)¹.
 - La negociación cierra a las 17:45 para el resto de productos.

Así mismo, en los casos que el Mercado quede sin supervisión se valorará la suspensión temporal de la negociación.

1.2. [Criterios de Supervisión ante caídas técnicas en el Sistema de Interconexión Bursátil \(SIBE\)](#)

1. MEFF interrumpirá la negociación de los derivados sobre acciones que corresponda durante el tiempo que dure la caída técnica en el SIBE, con un máximo de 30 minutos.
2. Si la caída es inferior a 30 minutos, la interrupción de la negociación de los derivados será de la misma duración que la del SIBE, y la reanudación se hará con el mismo periodo de subasta que asigne SIBE.
3. Si la caída es superior a 30 minutos, la interrupción de la negociación de los derivados será durante 25 minutos y 5 minutos de subasta.
4. Si la caída técnica en el SIBE se produce a partir de las 17:00, MEFF interrumpirá la negociación de los derivados de los subyacentes afectados durante 5 minutos y dará 5 minutos de subasta.
5. Si la caída técnica en el SIBE se produjera en los últimos 30 minutos de la sesión abierta, según la Circular 1/2021 (o la que la sustituya) de Sociedad de Bolsas, “el departamento de Supervisión podrá prolongar el periodo de subasta”. En ese caso, MEFF prorrogará la negociación de los contratos de derivados sobre los subyacentes

Circular C-EX-DF-06/2025

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

afectados durante el mismo tiempo que lo haga el SIBE, incluso en el caso que se haya iniciado la negociación en MEFF antes de la del SIBE.

6. Para el cálculo de los precios de cierre, se tomará como referencia de precios de contado, los precios de cierre oficiales de Renta Variable, se haya alargado o no el horario de negociación.

1.3 Paradas del Sistema

En caso de que varios o todos los miembros de MEFF no pudieran operar, se podrá detener el Mercado por el período que se considere oportuno.

En caso de que la parada del Mercado afectase al período de subasta o a los último 30 minutos de la sesión abierta, MEFF podrá prolongar el período de subasta o la sesión abierta durante el tiempo que considere necesario, pero sin que la prolongación pueda superar el tiempo de parada que la justifica, ni ser inferior a 5 minutos.

Para llevar a cabo esta interrupción, se procederá a aplicar el procedimiento vigente sobre la Gestión de Incidencias por parte de MEFF destinado a mantener la seguridad y la estabilidad del Sistema.

1.4 Validez de las operaciones

Las operaciones realizadas en el Mercado son válidas en tanto el sistema de negociación esté abierto. En consecuencia, si se producen retrasos en el cierre, todas las operaciones que se realicen hasta el cierre efectivo serán válidas.

También serán válidas todas las operaciones que se puedan haber realizado en circunstancias de acceso desigual al mercado mientras se proceda a la suspensión del mismo en situaciones de desconexión masiva de los Miembros. Para evitar realizar operaciones no deseadas en situaciones de desconexión del mercado, existe la funcionalidad de Cancelación por Desconexión.

1.5 Criterios de Supervisión para la cancelación de operaciones

Ante el mal funcionamiento, caída del sistema, precios cruzados en los libros de órdenes, mal funcionamiento de los mecanismos para manejar la volatilidad (subastas de volatilidad) o cualquier otra anomalía del propio sistema de MEFF o de los Mercados de Referencia de contado para las operaciones de xRolling sobre Acciones del que resulte la ejecución de operaciones, MEFF podrá declarar éstas como no realizadas y proceder a su cancelación.

Circular C-EX-DF-06/2025

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

En el caso de que el mal funcionamiento del algoritmo de un Miembro del Mercado tenga como resultado la ejecución de operaciones, la cancelación de las mismas se llevara a cabo mediante el procedimiento que se desarrolla en la Circular C-EX-DF-03/2023 Filtros y Operaciones erróneas o aquella que la sustituya.

1.6 Supervisión del cumplimiento de los acuerdos de Creación de Mercado Regulado suscritos con los Miembros de Mercado

El Departamento de Supervisión de MEFF supervisará permanentemente el cumplimiento efectivo de los acuerdos de creación de mercado por parte de los miembros que ostenten dicha condición. MEFF enviará un informe diario al Miembro con el grado de cumplimiento de sus obligaciones y un informe mensual durante los cinco primeros días de mes. Los informes se enviarán a las direcciones proporcionadas por el miembro Creador de Mercado Regulado.

Cada 5 segundos se observará las órdenes por cuenta propia que el Miembro tenga cotizadas en el libro del grupo de contratos sobre el que es Creador de Mercado Regulado y comprobará que la horquilla, volumen y tiempo de presencia a lo largo de la sesión cumplen con lo estipulado en el contrato que refleja lo desarrollado en la Circular de Creador de Mercado Regulado y las Instrucciones Operativas correspondientes.

1.7 Grabaciones telefónicas

Se mantendrán todas las grabaciones realizadas de las conversaciones mantenidas en el transcurso normal del Mercado durante un periodo mínimo de un mes y medio.

Circular C-EX-DF-06/2025

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

2 REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

2.1 La Comisión de Supervisión y Vigilancia (CSV) estará compuesta por el número y tipología de miembros que se establece en el Reglamento de Mercado, que regula también el procedimiento de su nombramiento, el perfil profesional que éstos deben reunir, sus cargos en la Comisión y el régimen de actuación de los miembros de la Comisión y de otros asistentes invitados a estas reuniones.

2.2 La Comisión de Supervisión y Vigilancia celebrará sesión cuando ésta deba:

- a) Recibir informe del Supervisor General del Mercado sobre las incidencias ocurridas en el Mercado y las resoluciones adoptadas.
- b) Conocer de las reclamaciones planteadas por un miembro.
- c) Plantear cuantas sugerencias estime oportuno respecto del funcionamiento del Mercado y del diseño de nuevos contratos.
- d) Contribuir a la definición de los ajustes a realizar en los Contratos de Derivados admitidos a negociar en MEFF ante hechos corporativos no contemplados en las Condiciones Generales.

2.3. En relación a la función que la Comisión de Supervisión y Vigilancia tiene encomendada en virtud de lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 21 del Reglamento de MEFF, que se recoge en el punto 2.2.a) anterior, se hace constar que el Supervisor General del Mercado deberá informar de las incidencias que hubieran ocurrido en el Mercado pero que, de no existir ninguna, no será necesario que remita el mencionado informe ni por tanto que se convoque una reunión de esta Comisión.

Cuando un Miembro del Mercado quiera que la Comisión de Supervisión y Vigilancia analice y decida sobre algún asunto relativo al buen funcionamiento del Mercado, deberá dirigir un escrito de solicitud a cualquiera de los Vocales de la citada Comisión, que, a su vez, se ocupará de solicitar a MEFF la inclusión del asunto en el orden del día de la siguiente reunión de la Comisión que se celebre.

Circular C-EX-DF-06/2025

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

Con carácter general, el orden del día de la Comisión de Supervisión y Vigilancia deberá incluir como punto habitual de cada reunión que se celebre el “informe sobre las eventuales reclamaciones planteadas por los Miembros del Mercado desde su última reunión”.

- 2.4. Para la válida constitución de la Comisión de Supervisión y Vigilancia convocada sin carácter de urgencia será necesaria la presencia, por sí o por representación, de la mitad de sus miembros.

Para casos excepcionalmente urgentes en los que el Supervisor General del Mercado no pueda resolver solo alguna incidencia del Mercado se ha establecido un procedimiento para convocar a la Comisión de Supervisión y Vigilancia con carácter de urgencia. A estos efectos, para que ésta quede formalmente constituida, tendrán que estar presentes o representados, al menos, los siguientes miembros:

- Presidente de la Comisión de Supervisión y Vigilancia o Director General de MEFF;
- Dos vocales de la Comisión de Supervisión y Vigilancia; y
- Supervisor General de la sesión.

- 2.5. La Comisión de Supervisión y Vigilancia, convocadas con carácter ordinario o urgente, podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio social.

- 2.6. Los acuerdos que sean considerados de interés general para el Mercado a los que llegue la Comisión de Supervisión y Vigilancia, tanto en sus reuniones convocadas con carácter ordinario o urgente, se comunicarán a los Miembros del Mercado.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

